

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de Agosto del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
con anexo
08 AGO 2023
11:13 hrs
RECEBIDO
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

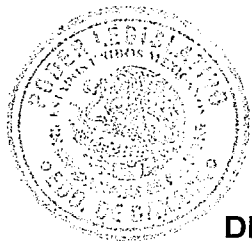
Los que suscriben Diputados **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles nueve de agosto del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

RECEBIDO
08 AGO 2023
11:20 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de Agosto del 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención en sus artículos 3° y 4°, sobre la importancia de salvaguardar los derechos de la niñez en el ámbito educativo y particularmente en llevar acabo la satisfacción de sus necesidades en la alimentación de las niñas y niños dentro del territorio mexicano, es por ello, que es fundamental llevar acabo la vigilancia y control de los alimentos que se le proporcionan, principalmente en las instituciones educativas, que es donde pasan una gran parte de su tiempo, esto con la finalidad

de evitar el aumento de las enfermedades como: obesidad infantil, sobrepeso, desnutrición, diabetes infantil, entre otras más.

En cuestión de los Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado

Mexicano, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que es vital combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria, es así que debemos adaptar los mecanismos necesarios para la vigilancia de alimentos y bebidas en el sector educativo, primordialmente en las cooperativas, las cuales deben proporcionar comestibles saludables y con contenido alto nutricional para el mejor desarrollo de la niñez.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, considera de manera primordial garantizar la protección y salvaguarda de los derechos de la niñez para su máximo bienestar, señalando que, es de vital importancia llevar a cabo el control y vigilancia de su alimentación por parte del sistema de salud, en coordinación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de que las niñas, niños y adolescentes, gocen de buena salud. Al respecto, el artículo 50 de dicha ley, hace referencia a la importancia de combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada.

En el caso de nuestro estado de Oaxaca, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, en sus numerales 13 y 20, prevé a la alimentación como un derecho de la niñez y la adolescencia, estableciendo además que, el Estado tiene la obligación de que se le otorgue una alimentación saludable a las niñas, niños y adolescentes oaxaqueños, principalmente en las cooperativas que están dentro de las instituciones de educación de nivel básico, ya que en esta temporalidad educativa es donde la niñez está en su etapa desarrollo, por ende, es

prioridad vigilar desde el valor nutrimental de los alimentos, hasta que estos sean preparados de manera higiénica.

SEGUNDO. – Actualmente la normatividad que rige a México y a nuestro Estado de Oaxaca, prioriza la salud digna de las niñas, niños y adolescentes, sobre todo respecto a su alimentación saludable, la cual conlleva a que sea balanceada y nutritiva para cada menor, sin embargo, la realidad de nuestro País es otra, ya que se encuentra con una gran problemática con los fenómenos de obesidad y desnutrición la cual se llega a presentarse desde la infancia y durante la adolescencia, trayendo consigo afectaciones en la salud física de quienes las presentan, pero además, son un riesgo para poder desencadenar otras enfermedades físicas y psicológicas.

En relación a lo anterior, diversos especialistas señalan que la obesidad y la desnutrición infantil, se originan con motivo de no tener un adecuado control de alimentos nutritivos. Al respecto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que en México, un aproximado de 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad, lo que coloca a nuestro País, dentro de los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en comunidades urbanas. Por lo que se refiere a la desnutrición, señala que, 1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica. La desnutrición se presenta principalmente en los estados del sur de México y en las comunidades rurales más que en las urbanas; los más afectados son los hogares indígenas.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en un comunicado de prensa del año 2020, realizado a propósito del día 12 de noviembre, que fue declarado como el día mundial contra la obesidad, hace mención de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, donde señala que:

- En 2018 poco más de una quinta parte (22%) de niñas y niños con menos de 5 años, tiene riesgo de padecer sobrepeso.
- En las zonas urbanas el sobrepeso en niñas y niños de 5 a 11 años representa 18%, mientras que en las rurales es de 17 por ciento.

Este mal (sobrepeso), ha colocado a nuestro País, con un alto grado de emergencia de salud, por lo que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en un artículo publicado en su revista digital, menciona los siguientes datos de desnutrición y de obesidad: En el ámbito internacional se ha estimado que 178 millones de niños menores de cinco años en el mundo sufren de desnutrición crónica (baja talla para la edad), la cual es responsable del 35% (3.5 millones) de muertes en este grupo de edad (BLACK et al., 2008).

En México, 1.5 millones de niños la padecen y es más prevalente en la región sur (19.2%) así como en las zonas con población indígena (GUTIERREZ et al., 2012). Conforme a la obesidad nos menciona que el sobrepeso y la obesidad son un problema prevalente a escala mundial. Para el año 2008, alrededor de 1,400 millones de adultos mayores de 20 años tenían sobrepeso, y 200 millones de hombres y 300 millones de mujeres, obesidad. Es decir, más de 1 de cada 10 adultos eran obesos. Para el 2010 se estimó que más 40 millones de niños menores de 5 años tenían sobrepeso, de los cuales 235 vivían en países en desarrollo y cerca de 8 millones en países desarrollados. Para el 2012, la estimación mundial de sobrepeso y obesidad fue de 1,200 millones de personas, nuestro país ocupa el cuarto lugar en obesidad infantil y el décimo en diabetes mellitus, de la cual se ha estimado que para el año 2030 tendrá el séptimo lugar¹

¹ Desnutrición y obesidad: doble carga en México., Universidad Nacional Autónoma de México., Revista Digital Universitaria, <https://www.revista.unam.mx/vol.16/num5/art34/>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Por otra parte, el Atlas Mundial de Obesidad, señala que, México ocupa el quinto lugar de obesidad en el mundo, con 21 millones de mujeres que padecen obesidad, con un 41% de prevalencia, y 15 millones de hombres con una prevalencia del 31%. Se estima que para 2030, el 36.8% de las personas del país tengan obesidad, con un incremento anual del 1.6%. Esto equivale a más de 35 millones de adultos para la siguiente década. La Federación clasifica esta cifra como muy alto. En las últimas dos décadas, el país ha visto un rápido aumento en la obesidad adulta, lo que puede explicarse en parte por el crecimiento exponencial de la prevalencia de la obesidad infantil. De continuar las tendencias actuales, se prevé que para 2030, el 42.9% de los niños de 5 a 19 años en México vivirán con obesidad. Estos datos son proporcionados en el año 2022, lo cual nos hace un panorama de que el incremento sigue continuado, y afecta por consecuencia en la salud de los menores, por consumo excesivo de alimentos no nutritivos y de no llevar control saludable para su crecimiento.

De igual manera el Instituto de Salud para el Bienestar, refiere que el sobrepeso y la obesidad, afectan a más del 75 por ciento de las personas adultas y al 35.6 por ciento de la población infantil, esto de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2018-2019. Estas cifras han llevado a que nuestro país se ubique en primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y el segundo en adultos, superado solamente por Estados Unidos.²

Es importante señalar, que respecto a este problema de salud, la Organización Mundial de la Salud, ha propuesto estrategias para desarrollar la prevención a la obesidad, primordialmente detener el aumento la obesidad infantil, por ello, los gobiernos de manera conjunta con la sociedad, deben adoptar los mecanismos adecuados, para reducir la ingesta de azúcares libres a menos del 10% del consumo

² Día Mundial contra la Obesidad, Instituto de Salud para el Bienestar, <https://www.gob.mx/insabi/articulos/dia-mundial-contra-la-obesidad-4-de-marzo?idiom=es>

total de energía en adultos y niños; aumentar las tasas de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses hasta al menos el 70%, y reducir la prevalencia mundial de la inactividad física en un 15%.³

TERCERO.- De acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, señala que en Oaxaca, en lo que va del año, se han registrado 4 mil 441 casos nuevos de personas con obesidad, por lo que se estaría rebasando ya las 31 personas que enfrentan esta problemática de salud. Con estas cifras, Oaxaca ocupa el lugar 18 de las entidades con el mayor número de casos nuevos, siendo la Ciudad de México y Jalisco, los estados que ocupan los primeros lugares con 21 mil 786 y 19 mil 514 casos, respectivamente, mientras que los últimos estados son Campeche y Zacatecas con mil 977 y mil 601 casos, respectivamente.

Con motivo de estas cifras, se estima que en Oaxaca, dos de cada 10 niñas y niños, sufren de este problema de salud, ocasionados por el sedentarismo y la mala alimentación, atribuible al consumo de bebidas azucaradas y frituras, entre otros alimentos ricos en grasas y azúcares. Dicha cifra, es alarmante, ya que el sobrepeso u obesidad, con factores de riesgo para que puedan desarrollar hipertensión arterial, diabetes mellitus y algunos tipos de cáncer, por ello, el Atlas Mundial de Obesidad 2023 de la Organización Mundial de la Salud, ha advertido que en el año 2035 al menos el 37% de los adultos en México serán obesos, resultando preocupante que el incremento anual de obesidad infantil es del 3.3%, poniendo en riesgo a miles de niñas y niños de adquirir enfermedades desde temprana edad.

Conforme a lo anterior expuesto, es importante resaltar que si no prevenimos estos fenómenos de salud desde una temprana edad, estaríamos colocando en un nivel alto de peligro la salud de las personas en la edad adulta.

³ Organización Mundial de la Salud., <https://www.who.int/es/news/item/27-05-2022-seventy-fifth-world-health-assembly-daily-update-27-may-2022>

Es por ello que la presente iniciativa, tiene como finalidad principal, que se considere en materia de Salubridad General, vigilar los alimentos que se expendan en las escuelas de nivel básico y medio superior, con el objetivo de combatir el aumento de enfermedades relacionadas con la alimentación, no obstante no solo vigilar que los alimentos no sean dañinos a la niñez y adolescencia oaxaqueña, sino también velar para que los alimentos que les sean vendidos, cuenten con el contenido nutrimental necesario para su mayor beneficio de crecimiento y salud.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:</p> <p>A.- En materia de Salubridad General:</p> <p>I a la XXVII...</p> <p>XXVIII.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>B...</p> <p>I a la XX...</p>	<p>ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:</p> <p>A.- En materia de Salubridad General:</p> <p>I a la XXVII...</p> <p>XXVIII.- La vigilancia de los alimentos y bebidas que se expendan en cooperativas, así como en espacios comerciales donde se tenga a la venta o consuman alimentos en las instituciones de nivel básico y media superior, a efecto de que los mismos cumplan con alto contenido nutricional y evitar problemas de malnutrición obesidad y sobrepeso de menores de edad y adolescentes, en los términos de los lineamientos generales expedidos por la Secretaría de Educación Pública.</p>



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

	XXIX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.
	B... I a la XX...

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción XXVIII y se **ADICIONA** la fracción XXIX del inciso A del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, para quedar en los términos siguiente:

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I a la XXVII...

XXVIII.- La vigilancia de los alimentos y bebidas que se expendan en cooperativas, así como en espacios comerciales donde se tenga a la venta o consuman alimentos en las instituciones de nivel básico y media

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

superior, a efecto de que los mismos cumplan con alto contenido nutricional y evitar problemas de malnutrición obesidad y sobrepeso de menores de edad y adolescentes, en los términos de los lineamientos generales expedidos por la Secretaría de Educación Pública.

XXIX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

B...

I a la XX...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de agosto del año 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SAMUEL GURRION MATÍAS

DIP. SAMUEL GURRION MATÍAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ